

Jueves, 5 de julio de 2001

## 15. Pena de muerte en el mundo

**B5-0484, 0486, 0497, 0504 y 0512/2001**

### Resolución del Parlamento Europeo sobre la pena de muerte en el mundo y la instauración de un «Día europeo contra la pena de muerte»

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre la pena de muerte,
  - Vista su Resolución de 14 de mayo de 1998 sobre la venta de órganos de condenados a muerte en China<sup>(1)</sup>,
  - Vista su Resolución de 5 de julio de 2001 sobre los derechos humanos en el mundo en el año 2000 y la política de la Unión Europea en materia de derechos humanos<sup>(2)</sup>,
  - Vistos la Declaración Universal de Derechos Humanos, firmada el 10 de diciembre de 1948, y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, firmado el 4 de noviembre de 1950,
  - Visto el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea,
  - Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea proclamada por el Consejo Europeo de Niza el 7 de diciembre de 2000 y, en particular, sus artículos 2 y 19,
  - Visto el llamamiento de los presidentes de los Parlamentos nacionales e internacionales en favor de la abolición de la pena de muerte, firmado el 22 de junio de 2001 en Estrasburgo en el transcurso del Congreso mundial contra la pena de muerte,
  - Vistas las anteriores resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,
- A. Considerando que la abolición de la pena de muerte, en tanto que pena inicua, degradante y contraria a los principios universales de justicia, es esencial para permitir la afirmación de la dignidad de la persona humana y el desarrollo progresivo de los derechos humanos, empezando por el derecho a la vida,
- B. Considerando que la pena capital se aplica en 38 de los Estados norteamericanos, a menudo de manera injusta, a los inocentes, los pobres, los miembros de las minorías, las personas con enfermedades mentales o con discapacidad psíquica y los adolescentes,
- C. Felicitando a la Presidencia sueca por los esfuerzos considerables y ejemplares que ha llevado a cabo para aplicar las orientaciones de la UE sobre la pena de muerte; subrayando que este tema deberá seguir constituyendo una de las principales prioridades en materia de derechos humanos durante la Presidencia belga,
- D. Lamentando no obstante que, según Amnistía Internacional, en el año 2000 se ejecutaron al menos a 1 475 prisioneros y se condenó a 3 058 personas a la pena de muerte; subrayando que el 88 % de todas estas ejecuciones tuvieron lugar en sólo cuatro países: China, Irán, la Arabia Saudita y los Estados Unidos; deplomando asimismo el hecho de que, entre las personas ejecutadas, hubiera muchas que no habían alcanzado la mayoría de edad en el momento del crimen o que tenían discapacidad psíquica,
- E. Subrayando, en este contexto, la importancia del primer Congreso mundial contra la pena de muerte, que se celebró en Estrasburgo del 21 al 23 de junio de 2001,
- F. Consternado por el elevado número de errores judiciales que desembocan en la aplicación de la pena de muerte, como lo demuestra el caso de Joaquín José Martínez, recientemente absuelto tras esperar varios años en el corredor de la muerte,
1. Respalda el «Llamamiento de Estrasburgo» del 22 de junio de 2001 en favor de la abolición de la pena de muerte y de una moratoria universal inmediata a las ejecuciones;
  2. Condena una vez más con firmeza la aplicación de la pena de muerte, que sigue estando vigente en 87 países, sobre todo cuando se trata de la ejecución de menores de edad o de personas con discapacidad psíquica;

<sup>(1)</sup> DO C 167 de 1.6.1998, p. 224.

<sup>(2)</sup> «Textos Aprobados», punto 13.

**Jueves, 5 de julio de 2001**

3. Propone la instauración de un «Día europeo contra la pena de muerte», como medio de presión suplementario para obtener la abolición de la pena capital en aquellos países en que sigue existiendo;
4. Insta a la Presidencia belga del Consejo a que introduzca nuevamente y haga votar esta vez en la reunión de la Asamblea General de las Naciones Unidas del próximo septiembre una resolución sobre la abolición de la pena de muerte y a que haga todo lo posible para que sea aprobada;
5. Deplora que se hayan retomado las ejecuciones en virtud de la ley federal en los Estados Unidos tras una moratoria *de facto* de 38 años; insta a los Estados Unidos a que suspendan toda nueva ejecución y a que respeten la prohibición de la pena de muerte, tal como figura en diversos textos internacionales, para los acusados menores de edad y para las personas con discapacidad psíquica; invita a los Estados Unidos a que retiren sus reservas en relación con el artículo 6 del Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos;
6. Pide a la Comisión y al Consejo que utilicen en su integridad las partidas pertinentes del presupuesto 2001 para la promoción de la democracia y de los derechos humanos, otorgando prioridad y urgencia a aquellas iniciativas comunitarias destinadas a conseguir la moratoria, la abolición de la pena capital y el respaldo concreto de todas las organizaciones no gubernamentales que operan en este sentido;
7. Pide a la Comisión que le informe periódicamente sobre la ejecución de todas las resoluciones aprobadas hasta ahora;
8. Invita a la Federación de Rusia, a Turquía y a Armenia a respetar las obligaciones ligadas a la pertenencia al Consejo de Europa y a abolir sin más tardar la pena de muerte;
9. Expresa su profunda preocupación por que en la República Popular China se vuelva a recurrir masivamente a las ejecuciones por delitos comunes y por actos de disidencia ideológica y religiosa como supuesto instrumento de control social, así como por la falta de humanidad y el secretismo que caracteriza a la pena de muerte en la horca en el Japón;
10. Pide a la Comisión que considere la abolición de la pena de muerte y la moratoria universal a las ejecuciones capitales un elemento esencial de las relaciones entre la Unión Europea y los terceros países, y que tenga en cuenta esta cuestión a la hora de concluir acuerdos con los mismos;
11. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos de los Estados miembros, a los Gobiernos de los países citados en la presente resolución que aplican la pena de muerte, al Secretario General de las Naciones Unidas y al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

---

## **16. Candidatura de Beijing a los Juegos Olímpicos 2008**

**B5-0487, 0498, 0505 y 0524/2001****Resolución del Parlamento Europeo sobre la candidatura de Beijing para acoger los Juegos Olímpicos de 2008***El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus anteriores Resoluciones sobre la situación en la República Popular China (RPC),
- Vistas las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales de 19 de marzo de 2001 en las que el Consejo expresaba su preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos en la RPC,
- Recordando la candidatura de la ciudad de Beijing para acoger los Juegos Olímpicos de 2008,
- Recordando que en la Carta Olímpica se señala que el movimiento olímpico tiene como objetivo poner el deporte al servicio del desarrollo armonioso de la humanidad con vistas a establecer una sociedad pacífica que respete la dignidad humana,